



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 7 de septiembre de 2021.- A Despacho del señor Juez el anterior escrito de demanda, con anexos.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, trece de septiembre de dos mil veintiuno.

Rad. 73-168-4003-001-2021-00204-00
PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Demandante: STEPHANY DEL PILAR MENDEZ PARRA. C.C. 1.033.706.169 mendez.judicial@gmail.com
Demandado: MILLER ROMERO CHIMBACO. C.C. 14.281.732 Sin correo electrónico.

Del documento acompañado con la demanda resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el juzgado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 422 del C. G.P.

RESUELVE:

- 1 Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA MINIMA CUANTIA a cargo del demandado MILLER ROMERO QUIMBACO, mayor y residente en Chaparral, a favor de STEPHANY DEL PILAR MENDEZ PARRA, igualmente mayor y de esta vecindad, por las sumas y conceptos representados en el pagaré aportado con la demanda, a saber:

No. Or.	CAPITAL	LETRA DE CAMBIO	Fecha vencimiento intereses moratorios.
1.1	\$280.000.00	No. 3/12	08-10-2020
1.2	\$280.000.00	No. 4/12	08-11-2020
1.3	\$280.000.00	No. 5/12	08-12-2020
1.4	\$280.000.00	No. 6/12	08-01-2021
1.5	\$280.000.00	No. 7/12	08-02-2021
1.6	\$280.000.00	No. 8/12	08-03-2021
1.7	\$280.000.00	No. 9/12	08-04-2021
1.8	\$280.000.00	No. 10/12	08-05-2021
1.9	\$280.000.00	No. 11/12	08-06-2021
1.10	\$280.000.00	No. 12/12	08-07-2021

- 1.11 Por los intereses moratorios causados sobre las sumas de capital mencionadas en el cuadro anterior, a la tasa más alta permitida por la SUPERFINANCIERA, desde el día que se hicieron exigibles cada una de las cuotas relacionadas, hasta que se verifique el pago.

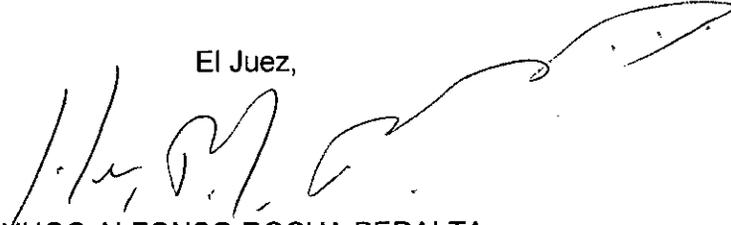
ORDENASE al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco días.

3. Notifíquese esta providencia al demandado personalmente o conforme lo indican los artículos 290, 291 del C. G. P., concordante con el art. 8 y ss. Del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que cuenta con un término de **10** días hábiles para proponer las excepciones que pretenda hacer valer.

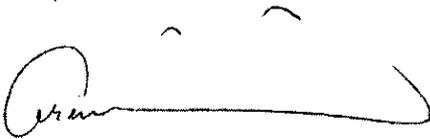
4. Se reconoce personería legal, amplia y suficiente a la abogada OLGA ALEXANDRA CAMPOS CASTAÑEDA, para actuar en estas diligencias como apoderada judicial de STEPHANY DEL PILAR MENDEZ PARRA, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: Chaparral,
14 de septiembre de 2021. La providencia
anterior es notificada el día de hoy, por
anotación en el ESTADO No. 148 /
La secretaria,



ARCENIS RAMIREZ.